Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO U190567

Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Patentes), que celebran por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. ULISES MORALES GÓMEZ, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada PROBIOMED, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. FERNANDO BARAJAS MARÍN, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.-** Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley dei Seguro Social.
- I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Patentes), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.





Página 1 de 19



**CONTRATO** NUMERO U190567

- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el (los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s) que se agrega(n) en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.
- I.7.- La Secretaría de Salud, las Unidades Coordinadas por la CCINSHAE, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sus Órganos Desconcentrados, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la Secretaría de Marina y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fecha 01 de agosto de 2019, manifestaron formalmente su acuerdo para coordinarse y adquirir en forma consolidada la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos, que expresaron necesitar, buscando con ello obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, convinieron que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud v Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), de la Secretaría de Salud, será la encargada de realizar la consolidación de los bienes y/o servicio que requirieron las instituciones públicas participantes (áreas requirentes).

- I.8.- Con base en lo señalado en la Declaración anterior, mediante oficio número CCINSHAE-1436-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, de conformidad con el acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria número 19/2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (CAAS), notificó a "EL PROVEEDOR" el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.
- I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- 1.10.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Página 2 de 19



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LINIDAD DE ADOLUSICIONES E INEDAESTRUCTURA

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO U190567

#### II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,867 de fecha 26 de abril de 1977, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad en la Sección de Comercio, bajo el número 24, fojas 23, volúmen 1,048, libro tercero, bajo la denominación "Probiomed, S.A.".
- **II.2.-** Mediante la Escritura Pública número 16,271 de fecha 01 de marzo de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número de folio mercantil 00008754, se hizo constar la transformación de la sociedad a Probiomed, S.A. de C.V.
- II.3.- El C. Fernando Barajas Marín, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 12,660 de fecha 26 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- **II.4.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la elaboración, compra, venta, importación y exportación de productos medicinales, biológicos, alimenticios y de perfumería.
- II.5.- Cuenta con los registros siguientes:
  - Registro Federal de Contribuyentes número: PRO780201IDA.
  - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número:
- II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO U190567

Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- **II.10.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **II.11.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.
- **II.12.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle San Esteban número 88, Colonia Santo Tomás, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02020, Ciudad de México, teléfono 2581 1984/1981, correos electrónicos: fernando.barajas@probiomed.com.mx, y

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Página 4 de 19



CONTRATO NUMERO U190567

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Genéricos), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$24,231,600.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$60,578,400.00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto máximo de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para entregar los bienes adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL INSTITUTO".

TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Se efectuará el pago en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico, que se agrega al presente en el Anexo 2 (dos).

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.





Página 5 de 19



CONTRATO NUMERO U190567

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.



ción

Página 6 de 19



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO U190567

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <a href="http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones">http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones</a>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en

2

Página 7 de 19



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO U190567

relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Anexo Técnico, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Las entregas se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición a través de la cual "EL INSTITUTO" notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO".

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos, conforme a lo solicitado por el administrador del contrato, en términos de lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo Página 8 de 19



W W



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO U190567

establecido en el Anexo Técnico que se integra en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

"LAS PARTES" convienen en que "EL PROVEEDOR" deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los bienes adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes respectivos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del contrato.



Página 9 de 19





CONTRATO NUMERO U190567

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a lo establecido en el numeral 15 del Anexo Técnico, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitará mediante oficio o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR", conforme a los datos de contacto que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 21., subnumeral 2.1., del Anexo Técnico, incluido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.-** En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario de los bienes, "**EL INSTITUTO**", a través del administrador del contrato, solicitará a "**EL PROVEEDOR**" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "**EL INSTITUTO**", de conformidad a lo dispuesto en el numeral 21., subnumeral 2.2., del Anexo Técnico del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o estos no hayan sido canjeados.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA PRIMERA.-** RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Decima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por "EL PROVEEDOR", mediante escritos firmados y

1

Página 10 de 19



### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO U190567

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, "EL INSTITUTO" no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" conviene en que "EL INSTITUTO" será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:



W / W

Página 11 de 19



CONTRATO NUMERO U190567

- a) DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entrega será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.
  - "EL PROVEEDOR", podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.
  - "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.





2

Página 12 de 19



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO U190567

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el la entrega de los bienes será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 18 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% a (diez por ciento) conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral 19 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Página 13 de 19





CONTRATO NUMERO U190567

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**", a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre "LAS PARTES".

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL INSTITUTO" procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos "EL INSTITUTO" rembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



era

Página 14 de 19



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO U190567

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
- 5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- 9. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- **10.** Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
- 11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
- 12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su

2

W. W.

Página 15 de 19



CONTRATO NUMERO U190567

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





2

Página 16 de 19



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO U190567

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los bienes pueda resultar, serán a cargo exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente en el Anexo 2 (dos) y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la



Página 17 de 19



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO U190567

persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la entrega de los bienes objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que "EL PROVEEDOR" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los bienes pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO"; asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los bienes adquiridos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s), Anexo Técnico y Requisición"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su caso, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

X

Página 18 de 19



#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO** NUMERO U190567

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2019, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" PROBIOMED, S.A. DE C.V.

C. ULISES MORALES GÓMEZ Apoderado Legal

C. FERNANDO BARAJAS MARÍN Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CPRD/LMLR/LGJP



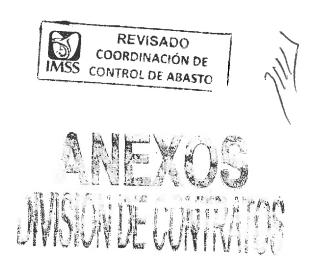


Contrato Número

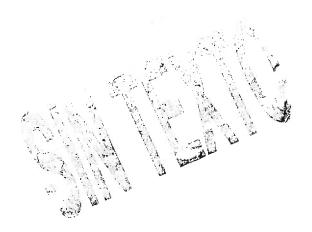
U190567

### ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ap.

Clasif, Presp: 099001150000

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PAGINA: 1 FECHA: 2019/11/13 HORA: 02:50:06 p.m.

> COGRDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO No. CONTRATO: U190567

No. REQUISICION: 09910100320190072

ANEXO 1

: PROBIOMED, S.A. DE C.V. : PRO -780201-IDA No. PROVEEDOR: 00027823 R.F.C.

PROVEEDOR

DESCUBINTO (3) DESCUENTO IMPOR'TE UNITARIO PRECIO MAXIMA DEMONSTRANCE ERITROPOYETINA. SOLUCION INYECTABLE. CAD ON CONTIENE: ERITROPOYETINA BETA O ERITR OPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 50000 UL E A FRASCO AMPULA CON LICPILIZADO O SOLUCI NVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE CLAVE DRL ARTICULO DESCRIPCION SOLUCION. 

MAXIMO NETO 

MINIMO NETO IMPORTE

PRECIO NETO

IMPORTE

\$60,578,400.00

\$24,231,600.00

\$1,200.00

\$0.00

Š

\$60,578,400.00

\$1,200.00

50,482

20, 193

RFC Fabricante: PRO -780201-IDA Marca: BIOYETIN / RS 306M98 Procedencia: MEXICO 010 000 5339 01 00

098001150900 COBERTURA

50,482

MÍNIMO : VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESUS DO/100 M.N. MÁXIMO : SESENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

IMPORTES CON LETRA:

FIANZA REQUERIDA:

\$24,231,600.00

\$60,578,400.00

IMPORTE DEL CONTRATO

NES MES REVISAD CONTROL DE ABASTO





· · ·

111/



Contrato Número U190567

#### **ANEXO 2 (DOS)**

"DICTAMEN(ES) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO(S), ANEXO TÉCNICO Y REQUISICIÓN"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



· ·



## DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

OLIO: 000													
	3)	*								L.	Dictame	n de inver	sión
ependencia Soli	citante:	09	Distrito i	ederal Nivel	Cantrol					X	Dictame	n de Gest	<b>&gt;</b>
		099001		Centrales	- Cittal								- Mar (1990)   0.000 (1990)   11/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/1
		180000		mirolAbasio									-
oncepto:		OFICIO NO. 452			O PADE 64								emperature and the second and the
				(0) (0)	e LUION DA M	DOUSICION I	DE MEDIO	CAMENTO	\$				*** ***** · ·
echa Elaboración	r: [	23/10/2019	A COMMITTEE OF THE PARTY OF THE						-				·
otal Comprometic Jenta: 2105	do (en pesos): " 3001	DE MEDICAMEN	560,092,602. ITOS	56	Ur	nidad de Inforn	nación:	058001		Table on the second second			The state of the s
DIMPROMETION MENSUAL	104 Miles de passet	n ( v ) ( v v ) ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( (					.moror;	000001				Centro de	Costos:
	FEB 0.0		BR	MAY	JUN	JUC	1 25					Transferred by an employing a	
O.O	es)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	AGC	0.0	SEP	0.0 56	T 0,092.6	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0,0	0.0		00					oʻo∏ <sup></sup>
en el Madule	ez para el ejer	área solicitante ciclo fiscal en d de Compromiso niclo a las gesti	curso, y que	COR base e	n is review-	en términos elecido en el rsos. Tambia que se efe información ervicios con t	én se In	forma qu	e este	COCLIMA			
en el Madule	ez para el ejer	ciclo fiscal en c de Compromiso nicio a las gesti	curso, y que les, en la c iones de ad	con base e combinación de	oe los recui in la revisión unidad de blenes y se ATENTAMI	rsos. Tamble que se efe información prvicios con tente en la contraction con tente en la contraction de la contraction d	én se in ectué en y centre case al n	oforma qui el Sistema o de costo narco norri	e este	docume clero PR montos s /igente.	nto inte nto únic El-Millen efisiado	rior del camente sium, s quedar	1
en el Module	ez para el ejer	ciclo fiscal en c de Compromiso nicio a las gesti	curso, y que les, en la c iones de ad	con base e combinación de	oe los recui in la revisión unidad de blenes y se ATENTAMI	rsos. Tamble que se efe información prvicios con t	én se in ectué en y centre case al n	oforma qui el Sistema o de costo narco norri	e este	docume clero PR montos s /igente.	nto inte nto únic El-Millen efisiado	rior del camente nium, s queda	1
en el Madule	ez para el ejer	ciclo fiscal en cie Compromiso niclo a las gesti	curso, y que les, en la c iones de ad	e con base e combinación de de contro de contro de contro	oe los recui in la revisión unidad de blenes y se ATENTAMI	n que se efe información prvicios con t ENTE	én se in ectué en y centre case al n	oforma qui el Sistema o de costo narco norri	e este a Finan s, los r nativo	docume docume ciero PR montos s rigente.	isado	AÑO EFINITIVO	1
en el Módule	22 para el ejer o de Control dos para dar CONTRATO	ciclo fiscal en cie Compromiso niclo a las gesti	curso, y que os, en la c iones de ad	e con base e combinación de de contro de contro de contro	oe los recui in la revisión unidad de blenes y se ATENTAMI Jessica Miran ( v Seguirnient	n que se efe información prvicios con t ENTE	én se in ectué en y centre case al n	oferma que el Sistema de costo narco norm	e este a Finan s, los r nativo	docume docume docume corp PR montos s /igente.  Dia Dictami REV OORD!!	isaD(	AÑO EFINITIVO	1



,



#### **MEDICAMENTOS PATENTES**

#### 1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES (CONTRATACIÓN ABIERTA).

A continuación, se enlistan las unidades requirentes, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
3	PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
4	SECRETARÍA DE MARINA
5	SECRETARÍA DE SALUD Unidades coordinadas por las CCINSHAE Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Órganos Desconcentrados.
6	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

En el Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA", se establece el requerimiento mínimo y máximo por partida objeto de contratación, así como el detalle de los conceptos que integran la misma y, que corresponden al requerimiento que realiza cada participante. REVISADO

#### 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS a adquirir, están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, se precisan las características, especificaciones, unidades de medida y claves, de las partidas objeto de contratación y los conceptos solicitados por los participantes, que se incluyen en el Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA".

#### PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE. 3.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de LOS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la

COORDINACIÓN DE

CONTROL DE ABASTO



correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". Sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

En cualquier momento LOS PARTICIPANTES podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los BIENES TERAPÉUTICOS, sin costo adicional a LOS PARTICIPANTES. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionara las muestras correspondientes, para ser analizadas por un tercer autorizado, con cargo a dicho proveedor.

#### 4. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

#### Certificado de análisis de producto terminado

El PROVEEDOR deberá entregar los CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto. Así como el informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante al momento de la entrega de los Bienes Terapéuticos, en los almacenes.

#### CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El LICITANTE adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses. No obstante, podrá entregar una caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del presente Anexo, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Así mismo garantizará los BIENES TERAPÉUTICOS contra defectos de fabricación, vicios ocultos y deficiencias en la calidad que impidan su uso y/o consumo, seguridad de los mismos por un periodo de 12 meses posteriores, contados a partir de la recepción formal.

4

5. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES
TERAPÉUTICOS:

EL LICITANTE con la presentación de su cotización garantizará el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53 y 55)	Para todas las partidas
Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	Para todas las partidas





Cuadro Básico y Catá interinstitucional del Cua	logo de Medicamentos emitido por la Comisión dro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud	Para todas las partidas
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas

Para dar cumplimiento a lo anterior se deberá atender el numeral 8.6 del presente Anexo Técnico.

#### 6. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

- A) Dirigidas a "LA CONSOLIDADORA", con atención al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).
- Indicar registro federal de contribuyentes completo del licitante.
- Impresas en papel con membrete del licitante.
- Sin tachaduras, ni enmendaduras, en idioma español y no deberá contener el logotipo de "LA CONSOLIDADORA".
- Rubricadas por quien suscriba la propuesta, por lo menos en el anverso de todas sus hojas.
- Los documentos elaborados por el licitante, que formen parte de las propuestas, deberán estar firmados de manera autógrafa por el representante legal de la empresa o titular del registro sanitario.

#### 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS.

con fundamento en el artículo 26 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán presentar sus propuestas por escrito en un solo sobre (paquete, caja, etc.) cerrado de manera inviolable, que contendrá la documentación legal y administrativa, la propuesta técnica y la propuesta económica,

El sobre único (caja, paquete, etc.) deberá estar identificado en su parte externa.

Para un mejor control y agilidad del procedimiento, la documentación solicitada deberá presentarse preferentemente foliada, ordenada y con separadores, señalando el tipo de documentación correspondiente



REVISADO

TOORDINACIÓN DE FIROL DE ABASTO



(documentación legal administrativa, propuesta técnica y propuesta ECONÓMICA). Lo señalado en este párrafo, es con objeto de una mejor conducción del evento y no tendrá fines de descalificación.

#### 8. PROPUESTA TÉCNICA

#### EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

"FORMATO PROPUESTA TÉCNICA", en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, nombre genérico, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

#### 8.1. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro integraran lo siguiente:

Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, el cual corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En caso de modificación presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia **DE LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA** por la COFEPRIS.

En su caso, copia simple legible del Registro Sanitario, así como del FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el Anexo Técnico. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o, en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

"LOS PARTICIPANTES" podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

4





#### 8.2. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDO (IPP-R)

De cada uno los BIENES TERAPÉUTICOS, EL LICITANTE deberá incluir el IPP-R.

#### 8.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

Copia de la Licencia Sanitaria (Vigente y Legible) Aplicable para los medicamentos a que se refieren las fracciones i a la VI del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del LICITANTE.

En caso de modificación, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

- 8.4. Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Vigente y legible).
- 8.5. Titularidad de la patente Documento con el que acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otras derechos exclusivos, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales autorizaciones designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen (ejemplo documento apostillado) así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

#### 8.6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales (señalar cuáles) y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología / Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja mémbretada del Titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.

COORDINACIÓN DE

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el "Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas", el cual podrá ser utilizado por EL LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

8.6. Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.







- 8.7. Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los bienes terapéuticos entregados.
- 8.8. Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de LOS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". Sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

#### 9. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá ser presentada por EL LICITANTE por partida, de manera impresa de acuerdo al "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA", el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- Número de partida, clave a 12 dígitos, descripción, presentación (unidad de medida, cantidad y tipo), cantidad solicitada (mínimo y máximo), cantidad ofertada (mínimo y máximo), país de origen y precio unitario, ofertado.
- Importes expresados en moneda nacional (pesos mexicanos) considerando únicamente dos decimales para su cálculo (redondeo).
- Indicar la aceptación de las condiciones de pago, conforme al plazo y procedimiento establecido por "LOS PARTICIPANTES".
- La propuesta económica deberá corresponder con la propuesta técnica.
- La propuesta económica tendrá una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presentación de la misma.
- Los precios serán fijos durante la vigencia de la contratación.

#### 10. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- 1. Manifiesto de no existir impedimento para participar (por no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP);
- 2. Declaración de integridad;
- 3. Información Reservada y Confidencial;
- 4. Acreditación de Personalidad Jurídica y Datos de Notificación;







- 5. El documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- 6. Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos al INFONAVIT, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017;
- 7. El documento vigente de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- 8. Escrito en la que conste el cumplimiento a los dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que Manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato/Pedido" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés";
- 9. Manifiesto de Nacionalidad;
- 10. Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones;
- 11. Poder Notarial del Representante Legal que firmará el acuerdo de voluntades;
- 12. Carta de no revocación de poderes;
- 13. Registro Federal de Contribuyentes;
- 14. Identificación oficial con fotografía del representante legal:
- 15. Comprobante de domicilio fiscal;
- 16.Constancia de institución financiera que acredite la existencia de la cuenta de cheques a favor del OFERENTE, misma en la que se realizarían los pagos, y
- 17. Copia legible del último estado de cuenta bancario

#### 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En razón de que los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente procedimiento se encuentran en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo







de Insumos del Sector Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

12. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte del LICITANTE.

13. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Las entregas de los BIENES TERAPÉUTICOS, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento, a través del cual el participante notifique la solicitud de BIENES TERAPÉUTICOS, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de LOS PARTICIPANTES.

LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, SERÁN ENTREGADOS CON BASE AL APÉNDICE No. 2 DENOMINADO "DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS"

El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entregarecepción, descrito en el Apéndice No. 2. denominado "DISTRIBUCION DE BIENES TERAPÉUTICOS".

Los administradores de los contratos y/o pedidos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los BIENES TERAPÉUTICOS, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de LOS PARTICIPANTES, sin cargo extra para la misma.

Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar, por cada orden de suministro o reposición que realice cada PARTICIPANTE, los BIENES TERAPÉUTICOS identificados con la siguientes características:

Etiqueta identificadora que contenga los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Cuadro Básico y/o Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad.
- Fecha de fabricación (Opcional).







Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por piantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

### Adicionalmente deberán proporcionar:

- Copia simple del Registro Sanitario
- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de Adjudicación Directa y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primario, secundario y colectivo, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES TERAPÉUTICOS. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES TERAPÉUTICOS durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES TERAPÉUTICOS se mantengan intactas y garanticen la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES TERAPÉUTICOS.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012. El PROVEEDOR deberá incluir en el empaque secundario o colectivo su razón social, RFC y domicilio, así como número de procedimiento, número de piezas que contiene el empaque, fecha de caducidad, lote, siendo esta del tamaño proporcional al empaque.

El PROVEEDOR identificará los BIENES TERAPÉUTICOS, con su nombre o razón social, número de contrato, número de Adjudicación Directa, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

El PROVEEDOR entregará los BIENES TERAPÉUTICOS procedentes del mismo lote.

Para los insumos que requieren refrigeración, deberán entregarse en empaques resistentes que conserven y mantengan la temperatura de los medicamentos en el ranto de +2 °C hasta +8°C, no se recibiran en cajas de cartón plegadizo, el fabrcante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el procreso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.





REVISADO

COORDINACIÓN DE GOLDE ABASTO



La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o levendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES TERAPÉUTICOS con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

El área encargada para la supervisión de la adquisición podrá realizar en cualquier momento, la devolución de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo al objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta que se subsanen las carencias o deficiencias que se señalen.



Los BIENES TERAPÉUTICOS que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en la Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán BIENES TERAPÉUTICOS similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en este Anexo Técnico.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

### 14. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con alguna de estas condiciones.





- Al momento de la recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS, el responsable del almacén realizará la revisión de la copia simple del registro sanitario del bien adjudicado con el insumo que se esté entregando, en caso de identificar alguna diferencia en las características y/o especificaciones solicitadas, rechazará los BIENES TERAPÉUTICOS informando de ello a la Dirección General de Políticas de Medicamentos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), Coordinación de Control Técnico de Insumos (IMSS), Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria (ISSSTE), Dirección de Suministros Médicos (SEMAR) y a cada Centro de Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social
- Se verificará que los BIENES TERAPÉUTICOS se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los BIENES TERAPEÚTICOS.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los BIENES TERAPÉUTICOS y se aplicará la sanción correspondiente.

Entendiéndose que los BIENES TERAPÉUTICOS, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS. Se aplicará la pena correspondiente.

 El PROVEEDOR no podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS distintos a los adjudicados en el presente procedimiento de adquisición.

La entrega oportuna se considera con un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente y, en su caso, la aplicación de la garantía correspondiente.

### 15. CALIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS

REVISADO

FOORDINACIÓN DE

FORMACIÓN DE ABASTO

Cuando los PARTICIPANTES y/o las áreas usuarias de los BIENES TERAPÉUTICOS, generen un reporte de Farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.







El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES TERAPÉUTICOS cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

### 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

Las "ÁREAS REQUIRENTES" serán responsables de la formalización de sus respectivos instrumentos contractuales, ello de conformidad con lo ordenado en el artículo 46 de la LAASSP y 13 fracción VII del RLAASSP; de incorporar en el sistema CompraNet la información de los instrumentos que se deriven de los procedimientos de contratación, así como integrar el expediente con el soporte documental generado en cada caso, verificar su ejecución, realizar los pagos de manera oportuna como lo establece el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para los procedimientos de contratación de que se.

### 17. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

### 18. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS se realice con atraso, tomando en cuenta para está determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día natural de atraso.
- Se determinará en función de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con
  el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los BIENES TERAPÉUTICOS entregados
  con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al
  concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización por atraso en la entrega de BIENES TERAPÉUTICOS, considerará lo siguiente:

 Los servidores públicos designados como administradores del contrato o pedido serán responsables del cálculo, aplicación y determinación de las penas convencionales.







 En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales, el Administrador del Contrato o Pedido le notificará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue el pago correspondiente.

### 19. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas a los PROVEEDORES en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje para la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad, presenten defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.	10% del monto total de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados	Al día natural siguiente se aplicará el 10% del valor por lo BIENES TERAPÉUTICOS no entregados, hasta que subsane la totalidad de los BIENES TERAPÉUTICOS.

4

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a deducciones, será notificado de dicha situación por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, quien le indicará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato o pedido formalizado.

En ningún caso las penas convencionales y/o deductivas podrán negociarse en especie.

ORDINACIÓN DE

# 20. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato o pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.



Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los PARTICIPANTES y/o terceros.

## 21. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS. 2.1. CANJE.

Los PARTICIPANTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO, en caso de detectar en los BIENES TERAPÉUTICOS entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los BIENES TERAPÉUTICOS por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En el caso de que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, los PARTICIPANTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato o pedido de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

### 2.2. DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario de los BIENES TERAPÉUTICOS que hayan resultado adjudicados, EL PARTICIPANTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los BIENES TERAPÉUTICOS al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.





En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el PARTICIPANTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el PARTICIPANTE haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

### 22. CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los BIENES TERAPÉUTICOS que entregará será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El PROVEEDOR podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil.

### 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el PROVEEDOR en el lugar donde se formalice el contrato o pedido, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

### 24. PAGO

Se efectuará en moneda nacional y en una sola exhibición al PROVEEDOR, previa entrega de los BIENES. TERAPÉUTICOS, a entera satisfacción del administrador del contrato o pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.



DINACIÓN DE

OL DE ABASTO



### 25. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

### 26. REPRESENTANTE TÉCNICO.

Titular de la Comísión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) con asistencia de las instituciones participantes.

### 27. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO.

Los administradores de los contratos o pedido son los siguientes:

ÁREA REQUIRENTE	NOMBRE Y CARGO								
SECRETARIA DE SALUD CNPSS	Administrador del Contrato. Mtra. María de la Luz Padilla Díaz.								
Secretaría de Salud CCINSHAE	Unidades coordinadas por las CCINSHAE  Comisión Nacional de Protección Social en Salud.  Órganos Desconcentrados.								
Secretaría de Marina	Los datos se darán a conocer al licitante que resulte adjudicado.  Administrador del Contrato: Cap.Nav.SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba, Director General Adjunto de Sanidad Naval.								
Instituto Mexicano del Seguro Social	Administrador del Contrato Fabiola Patricia Hernández Cruz, Encargada de la Coordinación de Control de Abasto.								
ISSSTE	Administrador del Contrato Lic. Tomás Carlos Mora Fonseca, Jefe de Servicios del Sistema Integral para el Control y Regulación del Abasto (SICORA)								
OADPRS	Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato.								







Los cuáles serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato o pedido podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato o pedido con la periodicidad y forma que se les indique.

### 28. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DEL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTIPANTES de los BIENES TERAPÉUTICOS se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DE CONTRATO O FEDIDO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, LOS PARTICIPANTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato o pedido del proveedor.

Se entiende como canal oficial de comunicación para LOS PARTICIPANTES:

- Los Administradores del Contrato o Pedido.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato o pedido.

Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2019.

Titular del Área Consolidadora

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Na de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Página 17 de 25





REVISADO

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

MEXICO

DIRECTON DE ADMINISTRACION

Nombre de la dependancia o entidad: Instituto Mexigano del Seguro Social AVER TEQUEE Me Deligaciones y Oracepes percentas de Ana Espaça mang de) marijung mericaph dei Securo Social iche de eleboración: 08 siè octubre de 2019 No de requisición: 17 Logar de ungropa: De conformidad a le indicado en èl Sa A WOLLOWS COMETABLE AL DE CARA CURRIS ĭ DELATO DE LOGGANGLES MO EPINSTRIMA DIDECTOR GOIS MO 7,284 10,210 161.92 1379 42628 2,949,963.30 ENVASE CON SO CARTUCHOS DENTALES CON 18 MIL ngos homina solución invectable cara ampolleta contiene me treulfato de necoticamas os mús envase com é ampolletas con 1 mil defenhendamás asambe codo, nod prietros controlen clonhidrato de cipe un disparada sambe codo en treulte controlen clonhidrato de cipe un disparada so mó envase com so im. 2 243016 DEDDOLOSSI K.844 14,61 105.00 eil,evii ép 1534 2000 -3 35300715 211,876 \$25,05 4.00 B47.512.00 2107760 CORFENAMINA LANGUE CADA MILKETED GONTIENE MALEATO DE á 237000554 214/40 536,017 MINA DE ME ENVASE CON BO NIL 3.90 635367.30 2,090,4663; TEOFILMA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERALTON PI LADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILMA AN 5 REBOXOZE 01000000457 2/5/413 GGE AC) 10.54 2847,72042 ENVASE CON BUCOMPRIMICOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION 7.119.410.54 ALMETEROL SUSPENSION EN AFRORILL CADA GRAND CONTIENE HAN 25207000 ralmeterol equivalente a 0.330 mg die sal nete rol envast com Amalador con 12 g flara too dogte die 36 microgramos 76,77 156.00 2.507.280.00 ś PREDMISIONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENTI PREDMISONA SO ME ENVASE CON 30 XABLETAS: 7 25307775 01000004730 52 9Bi فهمرفا 24.00 12064000 3 /79 099 01 BECLOMENSONA DIPROPICHATO DE SUSPENSION EN ACROSOL CADA INHIALACIÓN CONTIENE: DIPROPICHATO DE BECLOMETES ONA SO MEICROGRAMOS, ENVASE FON DEPOENTAD INHIALACIÓN PARA 200 DOSIS. а 25300313 01000004770 291,027 729,047 42.00 12,248,334,00 30,620,814,00 HDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDBATO BE HDRALAZINA TO INGENIVASE CON 20 TABLETAS 95507710 91,385 228A62 Envesi 695 2,03330 80 MEDSHIA CAPSULA O COMPRIALIDO CADA CAPSULA Q COMI 25301764 070000005730 30 Contiene globhidal to de Partoema Equivalente a 1 mc de Partoema Envare gon 30 gaburas o Comobbandos 70.6 5.0036836 72.975.902.6 FERARINA SOLUCION INVECTABLE CADIA FRANCO AMPULA CONTINUE INFOAT ;1 25501103 DWOODDGGTG ODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA ENVASE CON SO FRASCOS 7,060 17.715 1430 00 10,132,985,01 75,232,450, heparina educion unvertable cada frasco ampula contiene: Hepari souica equivalente a 25 000 ui de neparina, envase con egerascos Ampula con enl (e 000 uiml). 12 25301104 510000004220 5.732 14.330 \$ 2300.00 15,476 400.00 38,691,000,00 PODOFILMA SOLUCION DERMICA CADA ML CONTENE, DESINA DE PODOFILMA U 25501743 070000000000 4.816 12,033 156,47 753 859.57 1863742.33 DESMOPRESINA FOLUCIÓN MESAL CÁRIA MIL CONTIENS: ACETATO DE DESMOPRESINA FOLUCIÓN MESAL CÁRIA MIL CONTIENS: ACETATO DE 14 14, 490 41,227 206.26 Enyase 1,409,67936 0,574,094.5 NE BULIZADOR CON 2.5 ML METOCLOPHICHIDA TABLETA CADA TAGLETA CONTIENE: CLORHIDHATO DE 15 25701467 0)0000012420 METOCLOPARMINA TOMIC ENVIOR CON BUTABLETAL 1.231.128 3 077 670 2.90 3.576,271,20 8525,628,000 ALBENDAZUL SUSPENSION DRALCADA PRASCO CONTENE AL RENDAZOLADO 25300100 @NGD0013450 MG ENVASE CON 70 ML 3.511,040 9,777,595 2.65 10,364,256,00 25.910.637.3 CARRETOGRIA SOLUCION INVECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMBULA DEMATION MICHOGRAMOS ENVASE CONTUNA AMPOLIEYA O 25302457 77 54,545 . 327.70 5150 4M:00 CLOSACILINA CAPENTA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO 25100493 15 ###DOOCTY2829 CONTREME: DICLOXACILINA SODICA SODING ENVASE CON ZOCAPSILIAS O 725456 1,608.643 EMBSE 20.00 14,485.160.00 \$172,860.bi ingribusador Spicilusa tableta o capeula cada tableta o capeula contiene ASSOCIO empiciuma androda a campiciuma trendriatoja eculvalente a 800 kg de Ampiciuma. Enhasecon 20 table pas o capbulas. Ampiciuma suspensión día 1 cada 5 mb, contenen: Ampiciuma 617.006 1,5 (7,52) 12.50 7,712,607.50 19,241,512,64 25390190 20 221/230 ATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICRIMA ENVASE CON POLVO 5705as 7.00 1597,565.00 8,994,15% ARA 60 ML Y DOSIFICADOR ANTEL TABLETA CADATABLETA CONTIENE: PRAZICUANTEL 600 MC 2; 36301763 **010000023400** NVASECON 25 TABLETAS Enves 1,000,00 6800,00 19,800.00 ELOCIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONDADA CADA TABLETA CONTIENE 22 25300926 FELODIPINO E MG ENVASE CON IO TABLETAS DE LIBERACION PRIMON 76 080 190, 200 Enves 25 90 1,856 112.00 4,665,296.10 amdricuna acido clayularico subbersión dral cada frascocod Polvic Contret arbircuna trimidatada escuntí ente a 15 de Amoricuna, elavaluarió de divisos equivalente à 158 mc de acdo Clavulárico, énvase con es mil cada s mil con 128 mg de amobilouria. 23 362,592 Envare 12.00 4.351,894100 DE77.736.00 \$1.75 MG ACIDO CLAVULANICO LUCDNAZOL SOLUCION INVECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 35300961 24 0100000213500 EUCONAZOL 100 MG ENYASE CON THE FRANCO AMERILA CON SO ME EZ MICHALI NO:GES 221,671 Envete 17 00 \507.378:DO 3,760,437000 PATROPIO SUSPENSION EN AFROSOL CADA C CONTIENT: BROMURO DE 25301222 25 0,000,003193-7. pratropio èses me do microeramo por nebulyación; envase con 15 m 259,697 547,726 **₹**つ√956 54.52 4 14,125,64132 35.314,021.52 CONTRACTOR COMPANDOSCO ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTUNA 25 25302363 26 **01000**0023040 MG ENVASE CON 30 TABLETAS 447,623 1379,057 Enum 16:00 2,361,968.00 17.904,912,00 EXTROMETORFAND JARABE CADA 100 14L CONTIENEN: BROWNIDRATO DE 25300676 030000243704 27 DEPTROMETORIAND 300 MG ENVESS CON GOME Y DOSIFICADOR (IL MIGIS ME) المالية بمناشك 1,011,216 **Invari** 5.00 2,002,485.00 8,05€ 080.0 DENZONATATO PERLA DICAPSULA CALIA PERLA DICAPSULA CONTIENE 25300336 **3**t renzonatato 100 mis envase con 20 pereles o capatilas 132,923 320,256 10.57 1,396,328:37 3.490 535.93 CONCREMA TO OTARD HEROLD WERETHED IN THE ACAD MOUSE AND JOHNSHIE A marijan 25300155 016060246393 29 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR 585,000 4.432 594 00 0.06:340 to BECLOMETABONA, D PROPIONATO DE SUSPÉNSION EN AEROSOL CADO INMALATION CONTIENE DIPROPIONATO DE BECLOMETABONA (MI MICROGRAMOS, ENVASE CON DISPOSITIVO INMALADON PARA (MU DOSA) 27,609



25302417







4

1453,75871

MEXICO Q

### DIRECIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Goordinación de Control de Abasto

	annoge. DV D	7	Indicado en el Amerio Técnico	0.76940	Září H	in and				
3	=1/(1==1	1.60	BC 50	* #a.	W. W.			3	1.0	英正 数
<b>3</b> 0	zksown	010000252000	LOS IR TAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO EADA GRACEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE LOS ARTÁN POTA SICO SO MO ENVISE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS PECUBIERTOS.	4,752,296	11,880,736	Enyese	1 5.95	\$ 28,276,461.20	\$ 7	0,690,397.05
37	25301370	0)00000261700	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVÁSE CON 60 TABLETAS	74,521	Ne5:002	Envese	\$ 60,00	\$ 5,945,660,00	<b>s</b> v	4,864,960.00
33	25301303	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 1 000 MC ENVASE CON 30 TABLETAS	X18.706	271,765	Enverse	\$ 77.00	\$ 8,170,362.00	4 2	0,925,905.04
34	25300596	010000273400	COMPLESO E CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTÉNE: MONONITRATO O CLORHIDORTO DI L'UMINA MOI MG CLORHIDRATO DI PRIDOZINIA E MG CAMPODDALAMINA SO MIC ROCRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS	2,970,963	7,677,406	Envase	940	\$ 27,927,052 20		89,817,616 44
35	25300621	010000280600	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE. CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON SML	183,636	334,073	Frasco	1 12.0D	\$ 1,603,550.00	5	4,008,876.0
36	28301849	\$10000134070G	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 280 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	1,550,284	3,675,709	Envase	9,90	\$ 15,347,811.60	4	38,369,519.1
317	28302718	616000341200	INDOMETACINA SUPOSITORIO CADÁ SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA KXÍ IMO ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS	37,703	94,757	Envase	\$ 30.00	\$ 1,781,090,00-	3	2.827,730,0
Sti	26301737	010000341500	PIROXICAMCAPSULA D'TABLETA CADA CAPSULA D'TABLETA CONTIENF PIROXICAM 20 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	1,142,674	2,656,685	Envate	3,40	\$ 3,885,091,69	1	9,712,729.0
39	25300141	0)0000345000	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	1,076,095	2,690,240	Effullise	\$ 12.00	\$ 12,913,152.00	5 . 3	2,202,689.0
46 -	25300174	0100001411000	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLOPHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS CIPIDEL OVACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE:	144,985	3/12,462	Envace	\$ 25.00	\$ 3,624,675.00		9.061,550 П
	25300494	010000425500	CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EDUAVALENTE A 250 MG DE CIPPOFLOXACINO ENVASE CON BICAPSULAS O TABLETAS.	7,829,171	7,007,926	ENVAIN	3.20	\$ 9,085,347.20	\$	22,713,363 2
42	25300034	DN0000458300	ACICLOVÍA COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVÍA 200 MG ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS ELTABLETAS	B9,570	223,774	Enumse	\$ 13.90	1 1,63630,66	\$	2.909/0420
43	25361621	000000448900	OLANZAPINA SOLUCION INVECTABLE CADA FRASCO AMPILIA CON LIGITIZADO CONTIENT, OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	2,429	6,071	Enviror	\$ 136.75	1 3,72,165.75	4	630,209.
46.	25302042	Opteteroopura	TERLIPPESINA SOLUCION INTECTALLE CADA FRASCO AMPULA CON LIGHTLEADO COMITICAL ACCETATO DE TERE IRRESANTED ME EQUIVALENTE A 065 MG DE TERLIPPESINA ENVASE CON LINFAPSCO AMPULA CON LIGHTLEADO VUNA AMPOLLETA CON S MI DE DILUYENTE	22,254	55,633	Envane	\$ 597.00	\$ 13,785,630 GD	,	<b>33.212.9</b> 011
45	25301217	0100000524501	INTERFERÓN ALFA 28 SOLUCION INVECTABLE CADA FRANCO AMPULA O TERINCA CONTERNE INTERFERON ALFA 24, 45 D 9 MILLONES UI CADA FRASCO AMPULA CONTERNE INTERFERON ALFA 26, 18 D 25 MILLONES UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DON O SIN AMPOLLETÀ CON DILLYENTE	3,541	6,827	Ui	\$ 900,00	\$ 3,177,900.00	3	7,944,300:
46	25301303	00000543100	LEUPRORELINA SUSPENSION INVECTABLE CADA FORSCO AMPULA CON- MICROTSFERRA, LIDFRIFADAS CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORBELINA 375 MC ENVASE CON UNITRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML Y EQUIPO PARA SU ADMINISTRACION	2,902	7,253	Envase	1 1,230 00	\$ 3,8159,650,00	s	9,646,4901
47	25301302	010000543400	LEUPROPELINA BUBPENSION INVECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE LEUPROPELINA 1725 MG ENVASE CON LIN TRASCO AMPULA, AMPOLLETA CON 7 ML DE DILUYENTE Y EQUIDO PARE ADMINISTRACION	5,436	13,590	Envase	\$ 3,499,00	\$ 19,020,564.00	s	47,551,410
49	25300406	010000565900	CINAMIZINA TADLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINADIZINA 75 MO, ENVASE CON 60 TABLETAS	410,608	1070519	Enyase	§° 22.00	\$ 9,033,376,00	s	22,583,416
49	25302714	040900265100	TRIMEXIFENIDILO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DI TRIMEXIFENIDILO 5 MÓ ENVASE GON 50 TABLETAS	6,386	15,945	Fronse	33.32	217,7813.7	1	531,953
\$60	25302783	040000265400		73,30%	163,771	Envase	143,89	\$ 10,548,437.01	١	16,370,954
51	25303096	1540000374100	TRIFLINOPERAZINA ENVASE CON 20 GRACEAS O TABLETAS	17.457	51,129	Envase	4789	\$ 596.32620	4	∵~9ስ,767
5.7	25301099	DANUGU325100		56,537	343,542	Lavase	19,01	\$ 1,074,76837	1	2,896,91
53	25301372	04/00/0325500		16,930	37,373	Equase	2 ≈ 80	1 370,264,00	3	<b>\$25,6</b> 30
54	2540001E	060040371112		77,349	193,377	Envere	23.96	\$ 1,854,829,02	1	4,637,060
55	25400015	05004037291		134,375	335,936	Envese	23,96	3.222,312.50	1	6.055,745
56	25400018	06004037451	prise and a second seco	3,184	7,960	Envase	23 96	\$ 76,352.32	4	190,680
57	26400018	0600=037601	CRARLE-MODI COMMITTEE COMM	22.716	56,789	Envase	25.91	\$ 544,72968	\$	1,361,80
\$6	25400015	06004037861		\$4,0~0	895,800	Caja	23 94	\$ 816,279.20	• •	2,0~0,69
59	35400044	G6012526791	SISTEMA DE APERTURA MEDIDAS DE 12 0 3 26 0 3 4 0 CM	9,578	23.945	Enverse	\$ 531.00	\$ 5,085,918.00	1	12 714,79
60	25400064	D6:D125/26051	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERIUZAR EN EAS O VAPOR CON O SIN TILLIAMIENTO ANT BACTERIANO, CON REACTIVO DUMICO IMPRESO Y SISTEMA DE AINERTURA MEDICAS IACO 3 3107 45 EM ICON CARTELA INTEGRALIA DE SEX 20 CM.	320	b70	Envasa	- 5 1,386/D	5 454,6Vh (x)		1,136,52



MEXICO D

-	11		(D PRINTED SON OF CHESTER VECASION						
	1 - 8 - 1							A CONTRACTOR	
ŧi	25400064	neorasaise.	350.4 500 MEZ-S	CON 7.2	54 Ja. V.		\$ 400.0	2.00a.2000	\$ 7,272,800,00
E2	25400077	Ø\$01300Q151	PLUIDDE ANTIESTATICA CON DOS CINTAS DESLOCCION, DESECHÂBLE	S. DE 35 26 Y 2,521,66	6304,74	PAR	15	1 1 1000,067,4	\$ 9,570,166.46.
63	25400719	06U2D303067	DE SUS CARAS LONGINUD TO M ANCHOLIZE CHE	HUNA 156	.0 3,673	Сэн	*1.91	6 65.002.5	5 162A9236
64	25400TH	D60203039711	DE SUS CAHAS LONGITUD TO M ANCHO, 250 CM	1 777	7 55,767	Cajo	45.96	\$ 1,025,675.84	\$ 2,564,166.66
¢s.	25400177	<b>0</b> 60308099703	PLASTICO GRADO MECICO Y DEL 15 AL 289 DE SULFATO CE BARIO, CON TUI INSERTICA Y ADLICADOR ALONTABLE COM TORE CERVICA.	600 6350 806 80	\$,439	Pieza	\$ 24.85	\$ You are so	\$ 253,457.85
- 66	\$540	069438005713	GASAS, SECA PORTADA, DE ALCODON 1809. TEDIDA, DOBLADA EN 12 CAPAS ESTREIL TIPO DE TETIDO VII, DE 20 X 12 TITULO DE HILO DE 186 A 12 RICE TAN UNDIMBRE COMO EN TRANAL DESO MÉNIMO POR ME ISCIMP LARGO, 73 CM ANCHO PEM, AREA, 412 CM2.	95.6K	239,047	Envase	s ,7596	\$ 7,487,269.24	\$ 6,305,660.12
67	25400233	060439007400	Gorro Reddindo con elatíco austáble al contorno de la Cara. I Tran no tenda, de agueropie el do, desegnable, amperhabile a la Penetración de Liquidos y Liudos, amplestatica y resistente á la Tension tangago incuando, desechable.	£ 354	13,365	Preja	038	1 2014.52	4 5,086,30
66	38400344	050456003711	Chamtes Paga Exploration; ambidiestro. Esteriles de Polietilend. Desechabile, Tarando medrano	33.063	62,631	Cája	a dino	\$ 2,677,295,00	\$ 6,693,771.00
69	28400242	960-66036002	quantes paracirugia de la 16% natural esteriles y desechables 1 B to.	1,716,804	3.040,789	PAL	<b>1</b> . 104	1 3,007,861.30	\$ 9,243,504,32
90	25400243	060456031802	CHANTES BARA CIRIIGIA. DE LAITEX MATURAL, ESTERILES VIDESCHABLES, 7 7.	1203.350	3,257,875	NAR	\$ 304	3 3,961,576.00	5 9,503,940,00
'n	25460242	GEOGS6033402	GRANTES PARA CIRUCHA DE LA TEX NATURAL ESTERILES Y DELECHARLES T 7 V2	7,095,+62	2 738,629	PAR	\$ 304	1 3.390.174.06	\$ 8,325,452,16
7;	25400242	040-56035902	guantes pada cirugia de la tex natural, estebiles y desechables. T B	ACLA. 690.500	1,738,909	PAR	\$ 3.04	5 2H4G194	5 6200.574.56
73	25400244	060456040931	Cuantes Para Exploración. Ambiduetro, estermes. De latex, Desechables tamanos, coande	47,969	ברע.קיו	Cèja	6b.£7	\$ 3.294.031.75	6 8,234,837,73
74	2540	<b>069671</b> 0656C0	Cubrebocas quírurdico, cubreboca querurdico élaborado con di Capas etternas de 1 éla moteino, um filtro internedo de Rouipropreso, plando de jasído: com àduste masal moldeable Régotente a fluidos, antiestatico, subolledenciacido con bandas o Anuste elastico entorchado a la cabeza o retroauricular desech	395,215	8/Buss	Pieza	P <b>6</b> 5	\$ 20,490.90	6 55\22x.25
75	3540	060636494003	niedias elasticas de compresion mediana, dada miembros inferiore Pasta el músio. Talla mediana larga.	5,7n	14,426	PAR	\$ 95.UO	\$ 54524500	1. 370,470,00
76	2540		Medias elasticas de colapdesion mediana, para miembros inferiore Nasta el muslo. Tàlea: grande larga	5.530	13,675	PARI	\$ 95.00	\$ £25.350.00	\$ 1213 575,00
'n	25400538		venda elastica adheriya de algogon v fibha sintetica, con adhebiy una de bub caras longitud 27 m an <b>cho 15</b> cm	<b>52</b> 7	1,876	Piezn	\$ 157 00	\$ 110.064.00	\$ 295,00240
γú	35302724		PHILINGELDEILINN O NO MODIFICADE ÉDUCION INVECTABLE, CADA FRAS EMPULA COM LIGHLIZADO O SOLUTION CONTIENEN: INMUNOCIOBULINA O MODIFICADA E G. ENVASE COI: UN TRASCO AMPULA CON 120 ML.	CC 4,795	11,996	Envese	\$ 6,190,00	\$ 29,715 40(9,00)	1 74,279,212 00
7:-	253022#0	Ø1000U548300 j	zuclopentwolaci ucuon invectagle cada ampolleta contiene; Decandato de zuci opentxol zoomc. Envasi con una ampolleta	134	334	Enaph:	<b>698.6</b> 4. (	\$ 120,444.#c	\$ \$40212.54
140	25302097	#10000436VC0	Toxina botulbrica tipó a solucion invectable cada i pasco ampila i Polivo contene toxina botul i paca tipó a 100 u. Envasé con un frasl Amrila	CON	10,61	Enwire	17(0,13)	\$ 7,2√2,767.85	1815028842
Ei	25302677	6)0000533901	eritedonythkasolución invectable cada frasco ampula edn Luchuzado o solución continni, priteopontina esta dentadpone Hurana esconenhante so dolui ennasceon un finaco ampula con Mu de solución	16 26 193	50,492	Envale	\$ 120000	1 24,237 600 CE	\$ 60,578,A00 OD
67	35301434	610000124464	MESALAZINA SUSPENSION RECTAL CACH TOUMI CONTIENT ANSABATRIA 66 FRIVATE CONTINUARIZE SUMM	A7 C 941	- 0.462	Erlynse	21/4.4	2089A0676	5 5219/03032
			PEVISADO I					The State of the S	



REVISADO COORDINACIÓN DE COORDINACION DE IMES CONTROL DE ABASTO



MEXICO NE

DIRECIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abaisto

POICES DE AITE ESPECIENCES DE TITSTRUTO MERICATO DEL

			ablicity binging on the East	uro Social						E WILL EXPECIENCES CO.		
		ncia o entidad ir De de occubre de	vstituto Mexicano del Seg 2019	No. de requisición: 17	i I	Seauri Social  Fecha requeride: A penir del día hábil siguiente natural a la notiriticación y hasta (el 3) de diciembra de 2019.						
			ndicado en el Anexo Téci	lco	1 <u> </u>	04 2010.						
Lugar 90 4	ntroga; De E	NET THE		Groupe o		11 (0.0 m) 12 (0.0 m) 13 (0.0 m)	11.68 (1.18)   No. 11.18   No. 11.18	-1 -1	(F)	Training Training	S for where	
63	25302363	010000451203	ADALIMUMAN SOLUCION AUTOINVECTOR CON DA M ADALIMUMAR 40 MG	nyectable cada jeringa prel L contiene	TEMADAEN	24,514	61,284	Envest	S 5,931.71	s 145,397,68194	\$ 363,460,773.64	
9×	25102892	p10000577102	A PURE NO DE OCTORONIO	INYECTABLE CADÁ FRÁSCO AMP EQUIVALENTE A 20 MO DE ÓCYRE A TERINGA PRELLENADA CON 2 M	EQUIDA FAVASE COM	2,591	6,477	Envese	13/158,67	\$ 33,635,013,97	\$ 84,501,005,59	
65	28302385	010000474502	INVECTABLE CADA FRASC COAGULACION VILALFA R ENVASE CON UN FRASCO PRELEFNARA CON 20 ML	NE COAGULACIÓN VII ALFA RECON O AMPÚLA COM DOFÉÍZADO CON COMBIÑANTE VIDODO LII 17 4 MG AMPULA CON LIOTILIZADO IZ MG DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR	O 2 MG (100 KU) Y JERINGA OEL FRASCO AMPULA	712	1,778	Envace	2300630	\$ 16,379,773.60	\$ 40,903,A23,40	
₩6	253 0286b	Ø1000(1425002	INVECTABLE CADA FRASCI COACULACION VIIALFA R	DE COADULACION VI ALFÀ RECON O AMPLILA CON LIOFILIZADO COI ECOHBINANTE 240 000 UI 44.8 MO AMP(ILA CON LIOFILIZADO 15 MG DE DILUYENTE Y UN ADAPIADOR	OLO SIMO (250 KUI) CLY JERINGA	1.332	5,328	Envese	575T\24			
لــــا		1				a) cumplimien	HO 0	I.V.A. Tak	Subtotel:		\$ 1,749,165,893.15 \$ 17,174,256.67	
Las Deleç	aciones y Ur nto en têmni	ndades Médicas nos de los articul	de Alta Especialidad inte ios 20 y 21 de la Ley de Ad	graron el requerimiento en el F quisiones, Arendamientos y Ser	rvicios del Sectai Públ	ico. Jirlari del lasce		Derne	gravámenes:	NO APLICA	NO APLICA	
Las canti	dades soliciti aso de la cim	edas correspond ve interfeión Alfé	len a lo determinado por 1010.000.5245.01), el prec	us Delegaciones y Unidades M io adjudicado de \$900 por fra	ecicas de aisa espacia sco, considerando reci	bir la presenta	ción de 5	5,105				
millones	de U.L par fri	RSCD	aterial de curación						Total:			
"EI LV.A	, acilqa olde,	DELB CINVOS DO MA	MALIN OF CORPOR					Anexis: Demanda Agregada, Oficio de Normès, Oficio de Designación de Pessonal, FO-CON 02 evistencias, Carta de Ausencia de Interés, Justificación de Criterio Binario.				
Para toda Ley Federi Ley Gener Farmacop Cuedro Bi	s ins cloves ol sobre filetrol ol się Salud, en res we tos Estad isico y Catálogi	ogia y Normalizació los articulos apicat jos Unidos Mexicana o de Medicamentos	n, (Articulo 53 y 56) Nes or (FEUNI) Vigania amilido por la Comision Intel	naa y Credno Publico se Indicen las e Indicental del Cuadro Bésico y Cee 2015, NOM-156-45AN 2015, NOM-177 11-45A1-2012, NOM-030-5CF+3006 y	tálogo de Iroumos del Sec 1-55/13 Y NOM-320-51	VI-SUIE			actación: lo aptica	Paises de ongen: Cé brasentadas pór lo	onforme a las propuestes s posibles provieedores	
Métodos		para el presente		rmidad con el procedimiento li		arie de Hacieno	ie y Crédito	Se de	lelia en el an	Penas convencional exo Técnico integrado p como átea consolidad	or la Secretaria de Saluc	
Tinode	garentie:	Cimpli	miento divisibie	Porcentajo: 10 % confor	me las POBALINES	Plumanualidad: No aplica Mesec: No Aplica						
		nes de entrega: 5	e detalla en el anexo Tacr	iico	Autorización del pr	esupuesto: se e Disponibilidad	anexa al present	e		Tiempo de fabricaci	ón: No aplica	
POBALI requeris al 31 de abtenia	cia en almaci NES, los bier das para curl diciembre di los de los Aln	en: Para el Institu nes y las cantidad brir las necesidad e 2019, por lo qua nacenes Delegad	oto Mexicano del Seguro 3 les consignadas en el pre les a partir del dia siguler de acuerdo con los dato cionales a trevés del Siste	ocisty para efectos del numero sense requerimento correspon te natural a la notificación de la sehalados en el Anezo FO-COI ma de Abasto trasitucional (SA futicientes que permitan cubrir specialidad del ámbito Naciona	al 4.2.4.) Inciso s) de las iden a claves a adjudicación y hasta N-02, los cuales fueron i) con (echa DB de las necesidades		menes: No aplic			Anticipo: No	aplica	
		e detalla en et An								Firma:		
requer cubrir de las del ins Grgen "Area Areas especi	idos por las E las nacesidas Políticas Bas stuto Mexica Ización de la consolidador Réquirentes Vicaciones 18	Jelegaciones y U des al 31 de dicier es y Emeamiento eno del Seguro Si Dirección de Adi a: Es la responsa así como reunir ecnicas para que.	nidades Médicas de Alfa inbre de 2019, con fundan K, en Materia de Adquisico polal, atendiando a las fur miniscuación. ble de Integrar, concentra	de los blenes terapéuticos ispecialidad del inativoto para sentio en el numeral 5.3.1 incaso- perato en el numeral 5.3.3 incaso- pnes, Ausendamientos y Servicio ciones Sustantivas del folonual rry revixa; las necesidades de la libilidad presupouestal previos y as, realice el envio del experisen	de as los	lbéñez Canda dinación de Co	tario Ontrol de Abast	ie	/		XIX	
ní Are	Contratante	,	~		137 (				-	1/2		

Cobriel Barrato Olmos I Huller de la Coordinación Técnica de Pienescion Unidad de Administración de la Dirección de Administración



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número U190567

### **ANEXO 3 (TRES)**

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"





EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTUL

2.

\*COBIOMED. (a BIOfermaceguina de Max

mayo-2016

PROPUESTA TÉCNICA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE

PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD. SECRETARIA DE SALUD

Tivier de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Saiud y Hospitales de Aita Especialidad (CCINSHAE) Atención: Or. Alejandro Mohar Betancourt. PRESENTE.

CANCELAN DA 105 PERSUNALES DE ISSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) LES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR NSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA USIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA DIFUSION PUEDE AFELTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-

PETICION DE OFERTA CLAVES DESIERTAS PRIORITARIAS Y CLAVES DE PATENTE NOMBRE DEL LICITANTE: PROBIOMED, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: SAN ESTEBAN No. 88 COL. SANTO TOMAS, ALCALDIA: AZCAPOTZALCO CP. 02020 CIUDAD DE

<u>u</u>	PAIS DE ORIGEN	[91]	MEXICO
HOJA NO.: 1 DE: 6 FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	FABRICANTE [14]		PROBIONED S.A. DE C.V.
DE MÉXIGO A	MARCA V O DENOMINA CKON	X (S)	BIOYETIN
HOJA No.: FECHA: CIÚDAD DEL 2019	CANTIDAD OFERTADA	MINEMA	20,193
- - - - - - - - - - - - - -	CAN	MAXIM	50,482
D DE	IDAD	Missing	20,193
2020 CIUDA	GANTIDAD SOLICITADA	MAXWA [9]	
) CP. 0	N <sub>Q</sub>	Fec	COJ
APOTZALCC	PRESENTACIÓN [8]	N CAN	
MEXICO.  MEXICO.  TELÉFONO: 45 26 61 1984, 55 288 1984 R.F.C.: PRO7802011DA  EMAIL: [Emando.baraise@ocoblomed.com.mx]	DESCRIPCIÓN (7)		ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA BETA HUMANTE 60 900 UI ENVASE CON UN ERASCO AMPULA CONT. 10 ML DE SOLUCION
MEXICO. 3AN ESTEBAN NO. 88 COL. SAN MEXICO. 15 26 61 1984,55 26811984 R.F.C EMAN. 16/10800. 55 61 1984,55 26811984 R.F.C	NOMBRE GENÉRIC O (8)		ERITHOPOY
4,55 26		<u> </u>	S M N R S
61 198 61 198 (alaba)		ற ல ம	25
35 25 ando:ba	199	ᄋᄣᇎ	80
FONO FONO	CLAVE [6]	0.0	
MEXICO TELÉFOI EMAIL: [6		ız plejrips	010000533900
	No. VAR FIG	Ŧ	<u>16</u>

Gerente de Ventas Goblerno. C. Peruando Barajas mar Apoderado Legal. 0

PROBIOMED, S.A. DE C.

22/1/22 REVISADO CONTRACTO DE CONTRACTO DE MACANTA D

www.prolificingelasmin



in Blothimseronies de Me ROBIOMED

PROPUESTA ECONÓMICA

COMISION COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD. SECRETARIA DE SALUD

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionates de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) Atención: Dr. Alejandro Mohar Betancourt. PRESENTE

# PETICION DE OFERTA CLAVES DESIERTAS PRIORITARIAS Y CLAVES DE PATENTE

C. FERNANDO BARAJAS MARÍN EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PROBIOMED 8.4 DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA BIENES TECNICA-ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AN LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS RAZON SOCIÁL DEL TITULAR DEL BESISTES ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS RAZON SOCIÁL DEL TITULAR DEL BESISTES ANEXO TÉCNICO Y QUE LOS

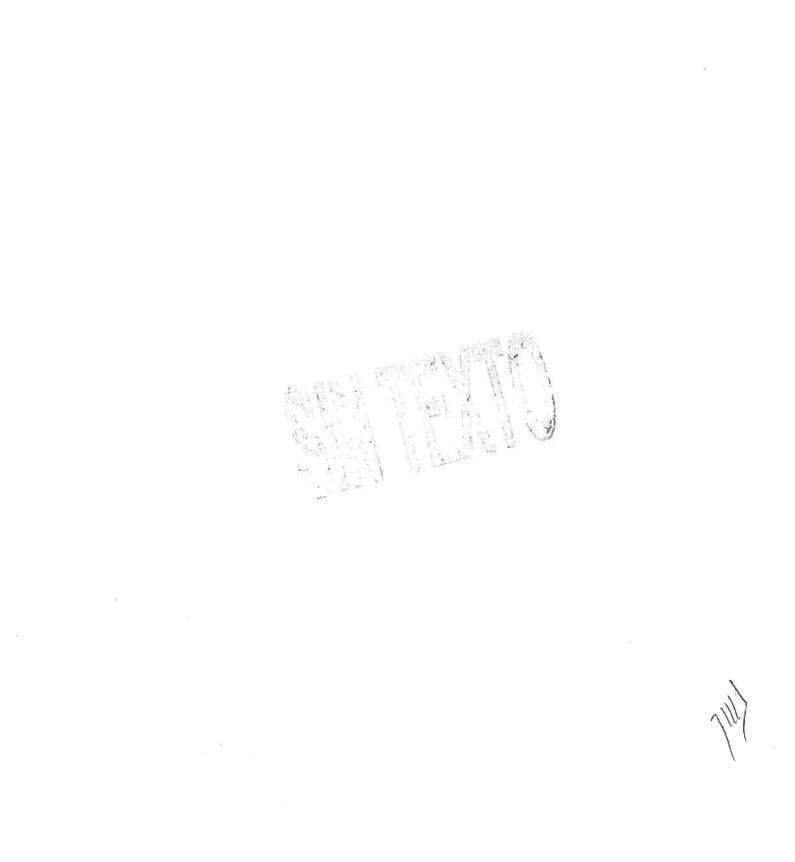
ij.		Presio						_					\$1,200,000 MXN				2			
			Pals de	Origen						':		SALVINO.			·.·					
		Martada		Minimi							# A	20 193	,			20			\$24.231.8dn nn	-
		Cantidad Oferlada		Mexima	(e)		. '				_	50,482		*					\$60,578,400,00	
	780201IDA	Cantidad Solicilada		Militing IBI							400	20,193				-				
4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	MFC: PRO	Canlidad	10 4.17.	Elmeximie [7]	FCO 50,482															
i c	201	, E	Į.	, p					i.	. 17	FOO	3	e G	4		٠				
Men e		[6]	ð	}		-														
RORIO	Ĺ		2	E	L					-	<u>;</u>	-			_					
EL REGISTRO SANITARIO: P	CLA VE(S)	Describeto	(g)		ERITROPOYETINA	SOLUCION INVECTABLE	CADA FRASCO AMPLIA	CON LIOFILIZADO O	SOLUCION CONTIENE	ERTIFICIONETINA BETA O	RECOMPRESSION HUMANA	ENVASE CON IN SEASO	AMPULA CON 10 MI DE	SOLUCION.		TOTAL CANTIDAD OFFICTADA BOD E. PRITOR	- PRECIO UNITARIO [13]		J. J	
JLAR DE			Ď							ž							000	בו בי		ALL SOR IN
מבר וווו	5(8)		Esp				_			23.0							DTANA	משוני		SA SAIL OF
JUL IN	CLAVERS	₽ŀ	Ģen			_				900							DOCE	ì	The state of the state of	
NAC.			-Gpo							010							ANTIDA		9	E SER D
		No Parf,				.25 TOTAL.G								NO IA	THE CALCULATION OF STREET OF STREET OF STREET OF STREET					
	1963																			

EN CASO DE SER ACHUIGADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRÀTO QUE DERIVE.
CON LA SUSCRIPCIÓN DETA BROPLUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE COM LO ESTABLECIDÓ EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE CIÓMPRENDE LA BOLLOTA DE COTZACIÓN.
LA PROPUESTA ECONÓMICA ENDRÁ UNA VIGENCIA MÍMMA DE SO (SESENTA) DÍAS NATURÁLES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.
LOS PRECIOS SÉRÁN ELJOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

C Harnando Marajars mar Gerente de Ventas Gobierno, PROBIOMED, S.A. DE C.V Anoderado Legal

AN ENTERING S.A. He C.V.
AN ENTERING S.A. He C.V.
AN ENTERING TO A STATE CONT. CONT.

アイスコイルン





Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE-

1436 -

-2019.

Medicamento
Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas
y prioritarias de medicamentos y material de curación
compra consolidada segundo semestre 2019
Bajo la Cobertura de Tratados
Adjudicación Directa

Art. 41, fracción I LAASSP Patente o único posible oferente

### PROBIOMED, S.A. DE C.V.

C. Fernando Barajas Marín San Esteban No. 88, Col. Santo Tomas Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México PRESENTE Recibi Original 06/Kovienbre/2014

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, los

apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, "Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUIRENTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso,

el inicio del servicio o la entrega de los bienes."

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, se le notifica que su oferta resultó adjudicada para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS", en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaria de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

### **Antecedentes**

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

COORDINACIÓN DE





Oficio CCINSHAE- 1436 -2019.

### Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

### Claves y monto total adjudicado

### PROBIOMED, S.A. DE C.V.

ERITROPOYETINA SOLUCION INVECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION  O10000533901 CONTIENE: ERITROPOYETINA BETA O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 50 000 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE SOLUCION	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO T	ORIGEN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MINIMA	TOTAL CANTIDAD MAXIMA
DE 30 E001011;	010000533901	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA BETA O ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 50 000 UI ENVASE	306M98SSA	MEXICO	\$1,200,00	20,193	50,482

Monto de la Adjudicación

\$24,231,600 \$60,578,400

### Demanda desagregada por Institución

### PROBIOMED, S.A. DE C.V.

	\$24,231,600	\$60,578,400	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
010000533901	20,193	50,482	0	0	0	0	0	0
CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MINIMA IMSS	CANTIDAD MAXIMA ÍMSS	CANTIDAD MINIMA ISSSTE	CANTIDAD MAXIMA ISSSTE	MINIMA CNPSS	GANIIDAD	CANTIDAD MINIMA SALUD OPDS	CANTIDAL MÁXIMA SAEUD OPDS

### PROBIOMED, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MINIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OGDS	CANTIDAD MINIMA PEMEX	GANTIDAD MAXIMA PEMEX	CANTIDÂD: MÎNÎMA SEMAR	GANTIDAD MAXIMA SEMAR	CANTIDAD MINIMA PYRS	GANTIDAD MAXIMA PYRS
010000533901	0	О	О	0	o	0	О	0
IN II AMERICAN PROPERTY.	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0







Oficio CCINSHAE-1436 -2019.

### Vigencia de los contratos

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

### Formalización del contrato

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

### Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

### Condiciones de contratación

Anexo 1.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, unico posib oferente).

REVISADO COORDINACIÓN DE







Oficio CCINSHAE- 1436 -2019.

- Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.
- Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.
- Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.
- Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaria de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Titular del Área Consolidadora

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Se suscribe el presente documento en cumplimiento a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Uneamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Salud.



